

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO***Bases para el procedimiento de selección de adquirentes de la promoción de viviendas en parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo. Fase II*

III.C.534

La Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2003, acordó aprobar las Bases de selección de adquirentes de la promoción de viviendas en parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, Fase II. Se publican para su general conocimiento estando a disposición de los interesados en la Oficina Municipal de Vivienda, calle Tricio nº 1

Logroño a 12 de marzo de 2003.- El Alcalde

Bases

Capítulo I. Disposiciones generales

Base 1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular los siguientes procedimientos:

- La selección de adjudicatarios de las viviendas reservadas a jóvenes promovidas por promotores privados en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo. A estos efectos se consideran jóvenes las personas con edad no superior a 35 años del solicitante. En caso de unidad familiar, se entiende cumplido este requisito si el miembro que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos no es mayor de 35 años.
- La elaboración de la relación del resto de solicitantes de vivienda promovidas por promotores privados en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo. Esta relación estará formada por los solicitantes mayores de 35 años que cumplan los requisitos que se establecen en estas bases, y por los solicitantes de edad no superior a 35 años, que cumpliendo con los requisitos, no resulten adjudicatarios en el proceso reservado para jóvenes.

No es objeto de las presentes bases regular la selección de los adjudicatarios de las viviendas promovidas por entidades sin ánimo de lucro sobre parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo.

No obstante, en caso de adjudicación de viviendas por convenio con otras Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto al sistema de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas.

Base 2. Régimen de Adjudicación

El régimen de Adjudicación para todas las viviendas será el de venta. El precio de estas viviendas será el fijado por la legislación general aplicable (R.D. 1/2002 y Decreto 23/2002).

El destino de las mismas será el de vivienda habitual y permanente de los adjudicatarios. Esta obligación será exigible a partir de los 6 meses siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y durante el plazo de, al menos, 10 años. La Administración municipal podrá dispensar temporalmente el cumplimiento de la obligación en casos justificados y a solicitud del interesado.

Base 3. Requisitos del solicitante

1. Se establecen los siguientes requisitos generales:

- Ser persona física, mayor de edad, o menor emancipado, no incapacitada para la celebración de contratos.
- No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública; ni lo sean sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por 100 del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 por 100, en caso de familia numerosa.
- No haber obtenido ninguna ayuda al amparo de Planes Estatales de Vivienda durante los 10 años anteriores a la nueva solicitud. Excepto en el caso de traslado de residencia del titular por motivos de trabajo o cuando se trate de familia numerosa que acceda a una vivienda de superficie superior a la anterior.
- Contar con unos Ingresos Familiares corregidos inferiores a 5.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1/2002 y D 23/2002, sin perjuicio de los requisitos específicos que se establecen en el apartado siguiente.
- Acreditar ingresos propios del solicitante que determinen su capacidad económica suficiente.
- No haber resultado adjudicatario de una vivienda de las promovidas en la Primera Fase del Plan Municipal de Vivienda de Logroño 2002-2005.

2. Se establecen los siguientes requisitos específicos:

- Para los Adquirentes de viviendas calificadas de protección pública en régimen general: contar con unos ingresos familiares inferiores a 4.5 veces el Salario Mínimo interprofesional, calculados de acuerdo a lo dispuesto en el RD 1/2002 y D 23/2002.
- Para los adquirentes de viviendas calificadas de protección pública en régimen especial: contar con ingresos familiares inferiores a 2.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, calculados de acuerdo a lo dispuesto en el RD 1/2002 y D 23/2002.

3. Además, los solicitantes deberán asumir ante la Administración Municipal los siguientes compromisos:

- Solicitar las ayudas económicas establecidas en el R.D. 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 23/2002 de 19 de abril en el caso de adquirir una vivienda de protección Oficial en régimen general o especial.
- Constituir en la vivienda su domicilio habitual y permanente, con el alcance establecido en el párrafo segundo del Art. 2 anterior.
- Cumplir la prohibición de transmisión durante 10 años. En lo no establecido por este se aplicará lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1/2002.

- Pactar los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento durante el plazo de 10 años a partir de la escritura de compraventa.
- Aceptar todos los requisitos y condiciones sin salvedad alguna.
- Incorporar los compromisos anteriores y condiciones en el contrato y posterior escritura de compraventa para su posterior inscripción en el registro de la propiedad.

Base 4. Oferta Pública:

1. El Ayuntamiento anunciará la oferta de viviendas de las distintas promociones ajustadas a las presentes bases, incluyendo el régimen de adjudicación, el plazo y lugar de solicitud.
2. El Ayuntamiento anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y por otros medios que determine el Ayuntamiento de Logroño, señalando que estas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Municipal de Vivienda.
3. Una vez publicada la oferta y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, la notificación, durante la tramitación de expedientes, se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de las dependencias de la Oficina Municipal de la Vivienda, donde se expondrán los listados provisionales y/o definitivos, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerirse a los interesados, la realización de trámites o presentación de documentación.

La publicación mediante inserción en los tabloneros de anuncios habilitados al efecto bastará el cumplimiento del requisito de notificación fehaciente y de publicidad.

Base 5. Requisitos de la Solicitud

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina Municipal de la Vivienda (C/ Tricio nº 1, bajo) o por alguno de los medios que establece la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.
2. Los interesados que no hubieran optado a una vivienda de las convocadas en la Primera Fase del Plan Municipal de Vivienda, deberán presentar su solicitud en el modelo oficial normalizado que se adjunta como anexo 2 de estas bases.
3. Los interesados que hubieran optado a una vivienda de las convocadas en la Primera Fase del Plan Municipal de Vivienda, y no hubieran resultado adjudicatarios, deberán presentar su solicitud en el modelo oficial normalizado que se adjunta como anexo 3 de estas bases.
4. La solicitud puede presentarse a título individual por personas solteras o separadas legalmente con sentencia firme.
5. La solicitud debe presentarse de forma conjunta por parejas casadas, cualquiera que sea su régimen matrimonial.
6. En caso de parejas que tengan un proyecto de vida en común, la solicitud debe presentarse de forma conjunta.
7. El contrato de compraventa y la escritura pública se suscribirá a favor de las personas que figuren como solicitantes en la solicitud. Sólo en caso de celebración de matrimonio en el período comprendido entre la solicitud y la firma de escritura, se suscribirá ésta a favor de ambos cónyuges.
8. No podrá presentarse más de una solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud se entenderá válida la primera presentada, excepto en el caso en que una de ellas sea individual y otra conjunta, en la que se tendrá por presentada la conjunta.
9. Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.
10. La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del procedimiento reseñado en la Base 1.

Base 6. Régimen Jurídico.

El procedimiento objeto de estas bases se regirá por las presentes y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, y reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, las relaciones entre solicitantes, adjudicatarios y Ayuntamiento se regirán por las presentes Bases y Pliego de condiciones.

Base 7. Concepto Unidad Familiar.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en la ley 40/98 reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

No obstante, las referencias a unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a personas que no estén integradas en la unidad familiar.

Capítulo segundo. Del procedimiento de selección/adjudicación

Base 8. Listas admitidos/excluidos

Cerrado el plazo de solicitudes, el Ayuntamiento elaborará y publicará de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la base 4 los siguientes listados provisionales:

A/-Modalidad Jóvenes:

- Lista de admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales y puntuación obtenida de acuerdo con la baremación del anexo 1, motivo/s de no admisión o documento/s que faltan, en su caso.

B/-Modalidad resto de solicitantes:

- Lista de Admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales, motivo/s de no admisión o documento/s que faltan, en su caso.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en mencionados listados provisionales, en el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de los mismos.

El Ayuntamiento, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados definitivos de admitidos /no admitidos tanto en la modalidad de jóvenes como resto de solicitantes.

Base 9. Proceso de adjudicación de viviendas reservadas a jóvenes

Una vez finalizados los plazos reseñados en la Base anterior, el Ayuntamiento publicará la lista de jóvenes admitidos definitivamente, indicando los números que se le adjudican para el sorteo, de acuerdo con las circunstancias económicas, familiares y de necesidad de vivienda que hayan acreditado e indicando también los tipos de vivienda a los que opta.

Se adjunta a estas bases la tabla de puntuación.

De igual forma, en dicha publicación, o posteriormente, se determinará fecha, lugar y hora de celebración del sorteo, que se llevará a cabo según el procedimiento que se recoge en el Anexo 4.

Del sorteo saldrá un listado de solicitantes seleccionados con opción a elegir vivienda, en número igual al de viviendas disponibles para jóvenes, elaborando una lista adicional en concepto de reserva, relacionados por orden de extracción. En este listado, o posteriormente, se indicará para cada interesado el lugar, fecha y hora que se le asigna para la selección de una vivienda de entre los tipos a los que puede acceder según lo indicado en la lista de admitidos, respetando el orden de prelación establecido como resultado del sorteo.

No obstante, se procederá a notificar al interesado en el domicilio indicado en la solicitud el resultado del sorteo.

Dicho listado será objeto de publicación, la cual se entenderá como notificación a todos los efectos según lo establecido en el punto 3 de la Base 4 en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la celebración del sorteo.

Esta notificación no supone necesariamente la disponibilidad de viviendas de los tipos a los que puede acceder cada solicitante seleccionado, y por lo tanto no supone una comunicación de adjudicación.

En caso de no poder comparecer en la fecha, lugar, y hora indicados, por causa de fuerza mayor acreditada, el solicitante deberá hacerse representar por una persona con poder notarial para realizar la elección.

En caso de no presentarse, perderá la prioridad en el orden de elección, pasando a elegir en último lugar.

Base 10. Procedimiento para elaborar la relación de resto de solicitantes.

Una vez asignadas las viviendas reservadas a jóvenes, se pasará el listado completo del resto de solicitantes (mayores de 35 años y jóvenes no adjudicatarios) a todos los promotores privados que han sido adjudicatarios de las parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo reseñados en la Base 1. Estos seleccionarán a sus adquirentes y presentarán al Ayuntamiento una relación de los seleccionados, antes de formalizar con los mismos cualquier tipo de contrato.

El Ayuntamiento podrá reparar los adquirentes elegidos, en caso de incumplimiento de las condiciones de elección durante los quince días hábiles siguientes a su presentación.

Base 11. Formalización de contratos. Modalidad jóvenes.

Una vez elaborada la lista de adjudicatarios y de aspirantes a viviendas, éstos tendrán la obligación de aportar en el plazo de 10 días hábiles la siguiente documentación.

Certificado emitido por el Servicio de índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante.

En el caso de que en dicho certificado conste que es titular de algún bien inmueble destinado a vivienda deberá aportar:

Nota simple del Registro de la Propiedad referente al mismo.

Si la vivienda está afectada por un expediente expropiatorio, aportar acuerdo muni-cipal ó declaración jurada acreditativa.

A continuación se notificará la lista de adjudicatarios a los promotores los cuales dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para formalizar los contratos privados de compraventa.

El precio de la compraventa de la vivienda junto con sus anejos vinculados será el determinado en las condiciones de la promoción, según el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Los contratos privados de compraventa relativos a viviendas de protección oficial y protección oficial en régimen especial deberán obtener el visado por la Comunidad Autónoma establecido en el Art. 10 del D. 23/2002, de 19 de abril. Una vez obtenido deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento por los promotores, en el plazo de 15 días.

Los contratos privados relativos a viviendas de protección municipal serán visados por el Ayuntamiento.

Una vez obtenido el certificado final de obra y la calificación definitiva, si procede, estos se elevarán a escritura pública.

Base 12. Formalización de Contratos. Modalidad resto solicitantes

Una vez examinada por el Ayuntamiento la lista de adquirentes, éstos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para aportar la siguiente documentación:

Certificado emitido por el Servicio de índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante.

En el caso de que en dicho certificado conste que es titular de algún bien inmueble destinado a vivienda deberá aportar:

Nota simple del Registro de la Propiedad referente al mismo.

Si la vivienda está afectada por un expediente expropiatorio, aportar acuerdo muni-cipal o declaración jurada acreditativa.

A continuación se notificará la relación de adquirentes al promotor. Una vez notificado, promotores y adjudicatarios disponen de un plazo de 15 días para formalizar los contratos privados de compraventa.

El precio de la compraventa de la vivienda junto con sus anejos vinculados será el determinado en las condiciones de la promoción, según pliego de condiciones.

Los contratos privados de compraventa relativos a viviendas de protección oficial y protección oficial en régimen especial deberán obtener el visado por la Comunidad Autónoma establecido en el Art. 10 del D. 23/2002, de 19 de abril. Una vez obtenido deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento por los promotores, en el plazo de 10 días.

Los contratos privados relativos a viviendas de protección municipal serán visados por el Ayuntamiento.

Una vez obtenido el certificado final de obra y la calificación definitiva, si procede, estos se elevarán a escritura pública.

Base 13. Cláusulas obligatorias a incluir en la escritura pública de Compraventa (Para todas las viviendas)

Los promotores y adquirentes quedan obligados a incorporar a la escritura pública de compraventa una copia del pliego de condiciones que sirvió para contratar la colaboración en la promoción de viviendas adscritas al patrimonio municipal del suelo y a transcribir literalmente en la escritura las condiciones 16ª, 17ª, 18ª y 30ª de dicho pliego.

Las minutas de las escrituras públicas serán sometidas a visado por el Ayuntamiento.

Las Empresas Colaboradoras quedan obligadas a entregar a la Administración Municipal una copia simple de las escrituras públicas otorgadas.

Base 14. Limitaciones a la facultad de disponer

Las entidades promotoras y los adquirentes quedan obligados a pactar a favor del Ayuntamiento los derechos de tanteo y retracto en los supuestos de enajenación de viviendas con sujeción al siguiente régimen:

A- Los derechos de tanteo tendrán una vigencia de diez años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

B- El Ayuntamiento ejercerá los derechos de tanteo y retracto por el precio establecido en el momento del ejercicio por la normativa autonómica para las viviendas, garajes y trasteros de protección oficial, o, en su defecto, por el determinado en las condiciones de la promoción, según pliego de condiciones, actualizado en función del IPC últimamente publicado.

C- El derecho de tanteo se podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique de forma fehaciente por el vendedor al Ayuntamiento la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretende adquirir la vivienda.

D- El derecho de retracto procederá cuando no se hubiera hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior el precio efectivo de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de esta. Y podrá ejercerse dentro de los sesenta días naturales, contados desde que el Ayuntamiento tenga notificación fehaciente de la transmisión o conocimiento formal y directo de la misma.

Los adquirentes de las viviendas están obligados a destinarla a residencia habitual y permanente.

Base 15. Causas de Resolución del Contrato de Compraventa

El Ayuntamiento podrá resolver los contratos celebrados entre los promotores y las personas físicas adquirentes en los siguientes supuestos:

1º Falsedad en los documentos o declaraciones presentados ante la Administración municipal en orden a acreditar los requisitos generales y específicos establecidos en el punto 1 y 2 de la Base 3.

2º Incumplimiento de la obligación de constituir en la vivienda el domicilio habitual y permanente.

3º Incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento de la Administración Municipal de la decisión de vender o dar en pago la vivienda a efectos del ejercicio del derecho de tanteo por el Ayuntamiento.

4º Incumplimiento de cualquier otro compromiso establecido la Base 3.3 y de las obligaciones impuestas en la número 14.

5º En el caso de viviendas de protección oficial y protección oficial en régimen especial, la no obtención de alguna de las ayudas económicas establecidas en el R. D. 1/2002, de 11 de enero, o en el Decreto 23/2002, de 19 de abril por falta de solicitud o de las condiciones necesarias para su obtención.

Base 16. Efectos de la Resolución

La resolución producirá los siguientes efectos:

1º Adquisición por parte del Ayuntamiento de la titularidad dominical de la vivienda.

2º Reintegro del precio de la vivienda efectivamente abonado por el adquirente, actualizado en función del I.P.C. Conjunto urbano y minorado en un 40%.

3º Subrogación del Ayuntamiento en los préstamos hipotecarios para la adquisición o adjudicación de vivienda.

Disposiciones finales

Estas bases adquirirán eficacia a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Rioja.

Anexo 1

Circunstancias a valorar y puntuación para la adjudicación de viviendas para jóvenes Plan Municipal Logroño

Circunstancias	Puntuación
Por cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases	1
Residencia	Por cada 2 años (con un máximo de 4 puntos)
	1
Circunstancias económicas	De 1 a 2,5 SMI
	2
	De 2,5 a 3,5 SMI
	1
Circunstancias familiares	

Miembros unidad familiar	Unidad convivencial de dos miembros	2
	Familias monoparentales	2
	Por cada hijo que conviva1	
	Algún miembro de la unidad familiar con minusvalía comprendida entre el 33% y el 64%	1
	Algún miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 64 %	2
Necesidad de vivienda		
Alquiler. Porcentaje de ingresos dedicados a satisfacer la renta	De 25 al 40% de los ingresos	1
	De 40 a 60% de los ingresos	2
	Superior al 60% de los ingresos	3
Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones	Vencimiento contrato de alquiler sin derecho a prórroga forzosa	
	Afectado por expediente expropiatorio	
	Desahucio no imputable al inquilino	2
	Por conflictos de convivencia acreditados (demanda, separación o divorcio)	2

Formulario de solicitud de subsidio de vivienda para personas con discapacidad o minusvalía. Incluye campos para datos personales, familiares y económicos.

Anexo II(1)

Formulario de solicitud de subsidio de vivienda para personas con discapacidad o minusvalía. Incluye campos para datos personales, familiares y económicos.

Anexo II(2)

Aportar la siguiente documentación:

Para la identificación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de residencia de los miembros de la unidad convivencial mayores de edad).
- Fotocopia del Libro de Familia, si hay hijos menores de edad.
- Familias numerosas: fotocopia del título acreditativo.
- Parejas de hecho; certificado del Registro del Ayuntamiento.
- Solteros: Fe de vida y estado.
- Separados o divorciados: fotocopia de sentencia firme de separación o divorcio y del convenio regulador. (*)
- Certificado Oficial acreditativo de minusvalía. (*)

Ingresos:

En caso de no tener obligación de declarar IRPF:

- Certificado/s de la Empresa o Empresas de los ingresos percibidos en el año 2001 si es trabajador por cuenta ajena.
 - Certificado del Instituto Nacional de Empleo de ingresos percibidos en el año 2001 si es trabajador desempleado.
 - Certificado de la Seguridad Social de la pensión percibida en el año 2001, si es pensionista
- Capacidad económica:
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
 - Trabajador por cuenta ajena: Contrato de trabajo, tres últimas nóminas y certificado de empresa del año 2002.
 - Trabajador autónomo: declaraciones anuales de IVA y de IRPF del año 2002.
 - Trabajador desempleado: certificado del INEM del año 2002.
 - Pensionista: certificado de la Seguridad Social del año 2002 .

Necesidad de vivienda.

- Declaración jurada de acuerdo con el modelo adjunto, de no poseer vivienda en los términos establecidos por el RD 1/2002 y D 23/2002

Si se habita una vivienda alquilada,

- Fotocopia del contrato de arrendamiento con una antigüedad mínima de 1 año y de los tres últimos recibos. (*)
- Si se encuentra en situación de desahucio por causas que no le son imputables (*).

(*) Necesario aportar este documento únicamente para solicitantes que no superen los 35 años (en caso de unidades familiares, se entiende que cumplen este requisito cuando no supera los 35 años el miembro

de la unidad familiar que aporta la totalidad o la mayor parte de los ingresos).
Fotocopia de los documentos y original a efectos de su compulsión.

Anexo 3

Solicitud para la adquisición de vivienda.

Plan municipal de vivienda de Logroño 2002-2005

1.- Solicitante/s.

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos	Domicilio	Fecha
Identificación	Profesión	Estado Civil
II. DATOS DEL PROYECTO		
Objeto	Valoración	Fecha
Observaciones		

Anexo III

Expone:

Que habiendo participado, sin resultar adjudicatario, en la primera fase de adjudicación de viviendas del Plan Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Logroño 2002-2005, solicita tomar parte en la segunda fase.

Que en la primera fase resultó:

Admitido

Excluido.

Que declara bajo juramento que sus circunstancias no han variado desde la presentación de la anterior solicitud de participación.

Que declara que sus circunstancias han variado en el sentido que queda expresado en los documentos nuevos que se adjuntan, y que son los siguientes:

Solicita: Se le tenga por presentado en la segunda fase del Plan Municipal de Vivienda 2002-2005 en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo.

En Logroño, a... de... 2003.

Firmado:

Anexo 4

Proceso del sorteo de viviendas

Se extraerá un número aleatorio del 0 al 99.999 de un bombo, urna o bolsa, en cinco extracciones, una para cada dígito de la secuencia, comenzando por las decenas de millar, hasta las unidades, al objeto de obtener un número de origen. En cada extracción se incluirán números del 0 al 9, ambos inclusive, salvo en la correspondiente al primer dígito del número de solicitantes, en que se incluirán del 0 al número correspondiente (Si el número de solicitantes fuese 32.857, en la primera extracción se incluirían del 0 al 3 a.i.). Si el número obtenido por este procedimiento fuese superior al último número de la lista se considerará no posible y se volvería a repetir el sorteo desde el principio y efectuar otra extracción por el mismo procedimiento hasta conseguir un número posible. (Si el número total de puntos de todos los solicitantes fuese 32.857, se repetiría el sorteo hasta que el número extraído al azar estuviese comprendido entre el 0 y el 32.857)

Se procederá seguidamente a la extracción de un número de cadencia en tres extracciones del 0 al 9, de tal manera que el número de cadencia esté comprendido entre el 0 y el 999.

El primer adjudicatario, será el resultado de sumar al número de origen, el número de cadencia.

Todos los números de adjudicación se obtendrán sumando al inmediatamente anterior el de cadencia, hasta agotar el número de viviendas.

Si por la aplicación de la cadencia se llegara a un número superior al más elevado de la relación, se seguirá aplicando la cadencia, considerando que al último número de la lista sigue el primero. (Ejemplo: número de puntos 32.857, número de origen 20.013, cadencia 893. Adjudicatarios: 1º: 20.906. 2º: 21.799. 3º: 22.692. 4º: 23 585. 5º: 24.478. 6º: 25.371. 7º: 26.264. 8º: 27.157. 9º: 28.050. 10º: 28.943. 11º: 29.836. 12º: 30.729. 13º: 31.622. 14º: 32.515 .15º: 551

En el supuesto de que por aplicación de la cadencia resultase un mismo solicitante adjudicatario por segunda vez de una vivienda, se seguiría sumando la cadencia hasta que resultase otro adjudicatario distinto.

Si resultase una cadencia periódica, de tal forma que se repitiesen los mismos números, se volvería a extraer otra cadencia por el mismo procedimiento que la primera, aplicando la segunda a partir del primer número en que se diese la repetición periódica.

Se obtendrá una lista de espera de igual manera, es decir, el primer reservista será el resultado de sumar la cadencia al número del último adjudicatario y así sucesivamente.

Anexo 5

Declaración jurada

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos	Domicilio	Fecha
Identificación	Profesión	Estado Civil
II. DATOS DEL PROYECTO		
Objeto	Valoración	Fecha
Observaciones		

Anexo V

El citado en el encabezamiento declara bajo juramento que no posee vivienda en los términos establecidos por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero sobre Medidas de financiación de actuaciones

protegidas en materia de vivienda y suelo del plan 2002-2005, y Decreto 23/2002, de 19 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Rioja, sobre ayudas autonómicas complementarias al Plan Nacional de Vivienda del Real Decreto 1/2002, para el periodo 2002/2005

Y para que conste y surta sus efectos en relación con el procedimiento iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la de selección de adquirentes de la promoción de viviendas en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo. (2ª fase), firma la presenta declaración jurada en Logroño, a... de... de 2003.

Fdo...

